

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Alcantarillado.

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2009, acordó por mayoría absoluta legal aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Alcantarillado, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

TARIFAS

Art. 6. Tarifas:

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comienzo de prestar el servicio, en concepto de derechos de acometida, o bien cuando se reanude el servicio después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario; y otro periódico trimestral, que se abonará dentro de los dos meses siguientes al trimestre que se facture, e irá en función del agua consumida.

PARA TODOS LOS USOS

Derechos de acometida: 221,13 Euros.

Mínimo de alcantarillado: (Hasta 50 metros cúbicos) 8,28 euros.

Exceso de consumo: (De 50 a 100 metros cúbicos) 0,33 euros.

Exceso de consumo: (Más de 100 metros cúbicos) 0,44 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 3 de diciembre de 2009.—El alcalde, Juan José Barruetabeña.

09/17995

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro de Agua Potable.

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2009, acordó por mayoría absoluta legal aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Suministro Domicilio de Agua Potable, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES Y TARIFAS

Art. 6. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comienzo de prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red; y otro periódico trimestral, que se abonará dentro de los dos meses siguientes al trimestre que se facture, e irá en función del consumo que se registró por la siguiente tarifa:

DOMÉSTICAS

Mínimo de consumo: (Hasta 50 metros cúbicos) 20,92 euros.

Exceso de consumo: (más de 50 metros cúbicos) 0,46 euros/ metro cúbico.

LOCALES COMERCIALES

Mínimo de consumo: (hasta 50 metros cúbicos) 26,51 euros.

Exceso de consumo: (de 50 a 100 metros cúbicos) 0,62 euros/metro cúbico.

Exceso de consumo: (más de 100 metros cúbicos) 0,73 euros/ metro cúbico.

INDUSTRIAL Y OBRAS

Mínimo de consumo: (Hasta 50 metros cúbicos) 29,29 euros.

Exceso de consumo: (De 50 a 100 metros cúbicos) 0,69 euros/ metro cúbico.

Exceso de consumo: (Más de 100 metros cúbicos) 0,84 euros/ metro cúbico.

TARIFAS POR TASAS Y MANTENIMIENTO

Conservación de contadores (trimestre) 0,82 euros.

Conservación de acometida (trimestre) 0,94 euros.

Derechos de conexión (unidad) 221,13 euros.

Cuota por cambio de titular: 13,06 euros.

Estas tarifas se incrementarán con el tipo aplicable del I.V.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 3 de diciembre de 2009.—El alcalde, Juan José Barruetabeña.

09/17996

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxi.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2009, la Ordenanza Reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxi, sometido a información pública el acuerdo de aprobación inicial durante en plazo de treinta días hábiles a contar desde el 26 de octubre al 30 de noviembre (BOC. núm. 2058 de fecha 26 de octubre de 2009), ambos inclusive, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, mediante Resolución de Alcaldía número 1044/09 de fecha 1 de diciembre de 2009, se eleva el presente acuerdo inicial a definitivo publicándose la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril y 196.2º del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el B.O.C.

ORDENANZA DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE AUTOTAXIS
DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Haciendo uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo organiza el Servicio de Transporte Urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler, con aparato taxímetro, con arreglo a las normas previstas en el presente Reglamento, en la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT), en el Reglamento que desarrolla dicha Ley (ROTT), en el Real Decreto 763/79 de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento Nacional de los